

VISTO:

La solicitud de autorización formulada por el DEM y la fundamentación realizada. La necesidad de contar con una herramienta financiera que permita afrontar los compromisos asumidos por los costos de la inversión en infraestructura que demandara la puesta en valor del predio municipal "Bosque de Los Pioneros". La imposibilidad de contar con un excedente económico de la edición 54º de la Fiesta Nacional de la Cerveza que permitiría contribuir a la amortización de las obras de infraestructura realizadas, y...

CONSIDERANDO:

Que la inversión en infraestructura ejecutada sobre el actual predio municipal, Bosque de los Pioneros, ha contribuido a mejorar la cantidad y calidad de servicios de un importante y populoso sector de nuestra localidad. Aportando mejoras en accesibilidad, alumbrado público, seguridad entre otros. Que la puesta en valor del inmueble mencionado, permitió incorporar un nuevo paseo a nuestra localidad y un espacio destinado a múltiples actividades turísticas, recreativas e institucionales. Que la inversión realizada requiere contar con herramientas para la financiación de las mismas, con plazos y costos financieros, que aporten al normal funcionamiento de la administración municipal.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, ofrece en estos casos de inversiones extraordinarias, la posibilidad de anticipar montos que integran la coparticipación que le corresponde a los Municipios a fines de contribuir con una útil y eficaz herramienta financiera, es por todo ello que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1) AUTORIZASE al intendente municipal a solicitar un préstamo en calidad de adelanto de coparticipación de hasta la suma de \$ 4.000.000 (pesos cuatro millones).

Art. 2) FIJASE un plazo de 12 meses para efectuar la devolución del monto solicitado en el artículo 1 de la presente ordenanza.

Art. 3) AUTORIZASE a descontar de la coparticipación, a partir del mes de Enero del año 2018, las cuotas correspondientes.

Art. 4) FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la cobrabilidad y devolución del adelanto solicitado con los fondos provenientes de la coparticipación municipal.

Art. 5) COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los **Veintisiete (27)** días del mes de **Noviembre de Dos Mi Diecisiete (2017)**.-

ORDENANZA N° 1890/17.-

FOLIO N° 2273.-

L.B.G/I.m.-